

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1908. - Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las trece plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, y cuya Junta

formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

De regreso á esta provincia, me encargo del mando de la misma cesando en la interinidad el Secretario de este Gobierno D. Antonio López Quintanilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 22 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 1.210

MINAS.

D. Antonio López Quintanilla, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Higinio Blanco Romón, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Libertad», sita en los parajes llamados Xanxun, Beneyrín y otros, concejo de Muros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del camino que da principio á la bajada de la playa de Xanxun, colocando una estaca auxiliar, desde cuyo punto se medirán al Sur 400 metros para la primera estaca; de ésta al Oeste 250 metros para la segunda; de ésta al Norte 400 para la tercera, y de ésta al punto de partida 250 metros, quedando cerrado el perímetro de las 10 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.211 sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—Antonio Lopez.

R. al núm. 1.158.

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, apoderado de don Guillermo Mac-Lennan, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santiago», sita en los parajes llamados Escañorio y La Bandera, parroquia de Molleda, concejo de Corvera. Lindante al Este con las minas «Dorita» y «Ataulfa cuarta» y por los demás vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón 3.º de la mina «Dorita» (número 11.826) y desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Norte 400 metros la segunda; de ésta al Oeste 300 metros la tercera; de ésta al Sur 200 metros la cuarta; de ésta al Oeste 100 metros la quinta; de ésta al Sur 100 metros la sexta; de ésta al Oeste 100 metros la séptima; de ésta al Sur 100 metros la octava; de ésta al Este 300 metros la novena; de ésta al Sur 300 metros la décima; de ésta al Este 400 metros la undécima, y de ésta al Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 27 hectáreas que solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.217 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte

de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 24 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—Antonio Lopez.

R. al núm. 1.159

Que D. José Hernández Silva, vecino de Oviedo, apoderado de don Francisco Larrarte Tolosa, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «América segunda», sita en el pueblo de Folgueiras, paraje llamado El Marcón, parroquias de Piantón y Meredo, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante por el Norte con el monte de la Laguna, por el Este con el Chao de Martín Capelo, al Sur con el Sondal y al Oeste con el regato de la Escouria.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número siete de la carretera de Vega de Ribadeo á la Garganta, desde el punto de partida en dirección Oeste 40 grados Norte se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta en dirección Norte 40 grados Este se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca, de ésta en dirección Este 40 grados Sur se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta en dirección Sur 40 grados Oeste se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta en dirección Oeste 40 grados Norte se medirán 200 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta á la auxiliar se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.214 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—Antonio Lopez.

R. al núm. 1.157

Inspección de Hacienda**Propiedades.—Anuncio**

En esta oficina se tramita un expediente en averiguación de los derechos que al Estado le asisten con respecto á la finca que más adelante se deslinda; lo que se hace público por el presente, á fin de que las personas que se crean con derecho á la misma ó perjudicados, lo deduzcan ante esta oficina dentro del plazo de veinte días, á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Finca á que se hace referencia.—Concejo de Llanes, pueblo de Poó, de cincuenta centiáreas, con dos árboles en la parte Norte; que linda carretera vieja al Norte, Marqués de Canillejas al Sur, vía férrea en construcción al Este, y Ramón Sánchez Villa al Oeste.

Oviedo 18 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 1.163.

Comisaría de Guerra de Gijón

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de veintinueve de Junio del pasado año, se celebrará subasta pública el día veintinueve de Abril próximo y hora de las once en esta Inspección General, simultáneamente en las Intendencias Militares de Cataluña y Valencia y Comisaría de Guerra Intervención de transportes de África, en Málaga, y Militares de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón para contratar el servicio de correos y transportes militares entre las plazas de Algeciras y Ceuta, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias en donde se ha de celebrar la subasta, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 16 de Marzo de 1908.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.

Modelo de proposición.

Don N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó «Boletín oficial» de..., y del pliego de condiciones para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Algeciras y Ceuta, se compromete á ejecutarlo con los dos buques de vapor denominados (tales), por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos á los buques de que trata la condición 2.ª de las legales

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 1.150.

Administración de Consumos de Oviedo**Anuncio**

El Sr. Alcalde de esta Capital, con fecha 17 del corriente, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores comprendidos en la misma, D.ª Fernanda Rivero, D. José Fernández Rodríguez, D. Fernando Fanjul, vecinos de Manzaneda; doña Soledad Alonso Vigil, D. Francisco González Prado, D. Francisco Bernardo Pantiga, vecinos de Tudela de Agüeria; D. Joaquín Unzué, D. Raimundo Cabeza, D. Manuel Gomez Lopez, D.ª Ignacia Naves Palicio, vecinos de San Pedro de Naves; D. Manuel Palicio Riera, D. Pedro Casal, D. Vicente Palicio Riera, vecinos de San Julian de Box, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el apremio de primer grado y nombrar Agente ejecutivo á D. Rafael G. Caces, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada ley

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 17 de Mayo de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 1.148.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Langreo****EDICTO**

El vecino de la calle de Wenceslao González, núm.º 33, de La Felguera, Bernardo Cueto, acude á esta Alcaldía para que se busque y, en su caso, se detenga al niño Aquilino Cueto Martínez, de 13 años de edad, que se ausentó de la casa paterna el 23 de Enero, sin permiso, ignorándose su paradero.

Señas del muchacho: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, color sano.

Particulares: tiene una cicatriz de escrófulismo en la parte inferior izquierda de la barba y la pronunciación algo defectuosa.

Se suplica á las Autoridades y á la Guardia civil lo detengan donde sea habido y lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Sama 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 1.176

Alcaldía de Avilés

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, con la dotación de cuatromil quinientas cuarenta y cinco pesetas anuales.

Los que deseen aspirar á ella

presentarán en la Secretaría del expresado Ayuntamiento las correspondientes solicitudes debidamente documentadas durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Avilés 18 de Marzo de 1908.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Ramón González.

R. al núm. 1.149

Alcaldía de Parres**Anuncio**

La Corporación que tengo el honor de presidir, acordó subastar las obras de construcción de un puente sobre el río Piloña, en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Soto de las Dueñas, anunciándose la subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por sí contra la misma alguien quisiese reclamar.

Arriondas 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo.

R. al núm. 1.147.

Alcaldía de Llanes**Anuncio**

Transcurridos los diez días de plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción vigente sobre contratación provincial y municipal sin que se haya formulado reclamación alguna acerca de la subasta acordada celebrar para las obras de construcción de una casa escuela en términos de Cortines, parroquia de Caldueño, de este concejo, se anuncia dicho remate bajo el tipo de tresmil novecientas pesetas, conforme al presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

Dicho remate tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día dos de Abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia del que la Corporación designe.

La subasta tendrá lugar á modo de pliegos cerrados en papel de la clase undécima, conforme al modelo que se inserta al final, debiendo girar las posturas á la baja.

A dichos pliegos deberá acompañar el licitador el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y la cédula personal del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas laborables.

El Contratista queda obligado á celebrar con los obreros el contrato especial á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y el art. 8.º de la vigente Instrucción, haciendo constar el número de horas de trabajo, el precio del jornal y demás requisitos citados en aquellas disposiciones.

Consistoriales de Llanes 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Vega.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm... que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de construcción de una casa escuela en términos de Cortines, parroquia de Caldueño de

este concejo, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra,) consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de la subasta, (ó acompañando el resguardo en su caso).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.166

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Castropol**

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol, á diez de Marzo de mil novecientos ocho, el señor D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Evaristo Rodríguez Arango y Rochil, viudo, propietario, mayor de edad, y vecino de Boal, en concepto de tutor dativo del menor D. José María Sanchez y Fernandez Novo, representado por el Procurador D. Balbino Murias, y defendido por el Licenciado D. Secundino Barcia, contra D. José y D. Nicasio Sanchez Bermudez, ausentes en paradero ignorado y doña Jovita Guzmán y Sanchez, de Boal, los tres en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo declarar y declaro que procede seguir la ejecución adelante contra D. José y D. Nicasio Sanchez Bermudez y doña Jovita Guzmán y Sanchez, como herederos de D. Domingo Sanchez, hasta hacer pago á D. Evaristo Rodríguez Arango, en concepto de tutor dativo del menor D. José María Aniceto Sanchez y Fernandez Novo, por los bienes embargados de las cincmil pesetas de principal reclamadas con todas las costas del juicio en que condeno á los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Y cumpliendo el mandato, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castropol y Marzo diecisiete de mil novecientos ocho.—Enrique Murias.

R. al núm. 1.162

Juzgado de Pola de Lena**Cédula de citación**

El Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción del partido, por providencia dictada con esta fecha, en causa que se instruye por muerte violenta de Jesús Hévia Alvarez, vecino de Llanio, concejo de Riosa, acordó se cite por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Nicasio Sariago, vecino de dicho Llanio, de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el mencionado diario con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ponerle el perjuicio á que haya lugar.

Pola de Lena á dieciseis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Francisco Hévia González.

R. al núm. 1.151

Juzgado de Teverga

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Teverga, á once de Marzo de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de este término, compuesto de los señores D. Leandro García Fuente, D. Francisco Rodríguez Patallo y D. Telesforo Fernández Lagar, juez y adjuntos respectivamente, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Feliciano Suárez González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Entrago, en este término, y de la otra como demandados D. Manuel Díaz y su esposa doña Salomé Arias, mayores de edad, jornaleros, vecinos del citado Entrago, sobre reclamación de ciento treinta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos; y

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Manuel Díaz y su esposa doña Salomé Arias á que paguen al demandante D. Feliciano Suárez González la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos, con expresa condena de costas; previniendo que por la rebeldía de los demandados se ha de publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leandro García Fuente.—Francisco Rodríguez Patallo.—Telesforo Fernández.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término, en audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Antonio A. Prida.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el Visto bueno del señor Juez, en Teverga, á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio A. Prida.—V.º B.º—Leandro G. Fuente.

R. al núm. 1.143

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Teverga, á once de Marzo de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. Juez D. Leandro

García Fuente y los adjuntos D. Francisco Rodríguez Patallo y D. Telesforo Fernández Lagar, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, promovido por D. Juan Alonso Sanchez, casado, comerciante y mayor de edad, vecino de Entrago en este término, contra D. Manuel Díaz, casado, labrador, mayor de edad y vecino del citado Entrago, sobre reclamación de noventa y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos; y

Fallamos

De conformidad que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Manuel Díaz á que pague al demandante D. Juan Alvarez Sanchez la cantidad de noventa y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos con las costas; previniendo que por la rebeldía del demandado se ha de publicar esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leandro García Fuente.—Francisco Rodríguez Patallo.—Telesforo Fernández.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que yo Secretario certifico.—Antonio A. Prida

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Teverga á dieciseis de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio A. Prida.—Visto Bueno, Leandro G. Fuente.

R. al núm. 1.143

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Cesar Mateos y Alvarez Rivero, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Angel Martínez Longoria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Leonardo y de Ana, natural de Merujé, Miranda, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de un metro 687 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que dé no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Cesar Mateos.

R. al núm. 1140

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Díaz García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Joaquin y de Narcisca, natural de La Mata, Grado, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, oficio carretero, de un metro 540 milímetros de estatura, quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 15 de Marzo de 1908.—Emilio Alvargonzález,

R. al núm. 1.107

D. Fructuoso Prendes Ezcurdía, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ambrosio Patallo Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta, hijo de Celestino y de Rosa, natural de Tolinas, Grado, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 661 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 15 de Marzo de 1908.—Fructuoso Prendes.

R. al núm. 1103

D. Cesar Mateos y Alvarez Rivera, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ramón Espeleta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Joaquina y de padre desconocido, natural de Abranio, Miranda, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, oficio zapatero, de un metro seiscientos treintamillímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Cesar Mateos.

R. al núm. 1.142

Don Francisco Castaños Gonzalez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al ser llamado á filas el recluta del mismo Adolfo Suarez Granda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Serafina, natural de Santo Domingo de Miranda, Ayuntamiento de Avilés, de edad, 22 años de oficio carpintero, equinto para el reemplazo de 1907, estatura un metro 575 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Francisco Castaños.

R. al núm. 1.135

D. Cesar Mateos y Alvarez Rivero, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Miranda González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Andrés y de Basilia, natural de Belmonte, Miranda, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de oficio herrero, de 1,610 milímetros de estatura, quinto del reemplazo de 1907, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Cesar Mateos.

R. al núm. 1137

D. Antonio Arias Fariñas, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Gorgonio Piedecasos Bosque.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Cipriano y de Dominga, natural de Sanchotello, Salamanca y domiciliado en Gijón, Oviedo, de 21 años de edad, oficio estudiante, de un metro 630 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo y Salamanca, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 18 de Marzo de 1908.—Antonio Arias.

R. al núm. 1.209

Don Francisco Castaños Gonzalez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instruc-

tor del expediente instruido por falta de concentración al ser llamado á filas el recluta del mismo Cleominio González Valdés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Celestino y de Petronila, natural de San Nicolás de Avilés, Ayuntamiento de Avilés, de edad, 22 años de oficio comerciante, quinto para el reemplazo de 1907, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Francisco Castaños.

R. al núm. 1.136

D. Bartolomé Toledo García, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Siñeriz Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Calixto y de Ramona, natural de Morón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 677 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos siete, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 21 de Marzo de 1908.—Bartolomé Toledo.

R. al núm. 1.199

D. Fructuoso Prendes Ezcurdia, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, hijo de Carmen y padre desconocido, natural

de Bayo, Grado, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio comerciante, de un metro 570 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza del regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 15 de Marzo de 1908.—Fructuoso Prendes.

R. al núm. 1138

Don Julio Bertrand Gosset, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Rafael Sanchez García, por haber faltado á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pablo y Angela, natural de Llanes, Ayuntamiento de idem, quinto del reemplazo de 1907, de oficio carpintero, de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Gijón 17 de Marzo de 1908.—Julio Bertrand.

R. al núm. 1.131

7.º Regimiento de Caballería de Lanceros de España.

D. Alvaro Rodriguez Fernandez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este cuerpo instruye al soldado Benjamin Fidalgo Alvarez, por falta de concentración á la zona de Gijón, Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al referido soldado Benjamin Fidalgo Alvarez, natural de Mata, provincia de Oviedo, vecindado en La Mata, partido judicial de Pravia, Oviedo, hijo de Joaquin y de

Rosalía, de veintinueve años cinco meses y doce días de edad, de un metro y seiscientos sesenta milímetros de estatura, de oficio jornalero, soltero, cuyas señas particulares se desconocen, el cual individuo no se presentó á concentración en la zona de Gijón, Oviedo, en el mes de Febrero próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—Alvaro Rodriguez.

R. al núm. 1.128

D. Gonzalo García de Samaniego y Diaz, Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden de Sr. Coronel se instruye al soldado David Mendez Menendez, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplazo al soldado referido, natural de Boronas, vecindado en el mismo punto, Juzgado de primera instancia de Luarca, provincia de Oviedo, hijo de Segundo y de Segunda, de veintidós años de edad, del reemplazo de mil novecientos siete y de oficio jornalero, cuyo individuo no se presentó á concentración para su destino á cuerpo, en la Caja de Reclutas de Tineo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 15 de Marzo de mil novecientos ocho.—Gonzalo de Samaniego y Diaz.

R. al núm. 1.121

ANUNCIOS

Sociedad Anónima «El Aguila Negra»

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acordó convocar á Junta general de señores Accionistas para el día 31 de Marzo, á las cinco de la tarde en el domicilio social Fábrica de Colloto, con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir á esta Junta es preciso poner al menos diez acciones, acreditando haberlas depositado antes del 29 de Marzo del corriente año en la caja del Banco de España ó sucursales, ó en el domicilio de los Sres. J. de Alvaré y Compañía de Oviedo.

Oviedo 21 de Marzo de 1908.—El Consejero-Delegado, J. Florez.